

CÉDULA

Siendo las 21:00 horas del día 28 de julio de 2023, se procede a publicar en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional **EL ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDE LA IMPARTICIÓN DE TALLERES DE INTRODUCCIÓN AL PARTIDO EN SUS MODALIDADES PRESENCIAL Y EN LÍNEA, POR EL TIEMPO EN EL QUE SE DESARROLLA EL PROCESO DE CONSULTA Y SELECCIÓN DE LA PERSONA RESPONSABLE PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL FRENTE AMPLIO POR MÉXICO**, de conformidad con la información contenida en el documento identificado como **CEN/SG/001/2023**. -----

Lo anterior, para dar efectos de dar publicidad a la misma. -----

Cecilia Anunciación Patrón Laviada, Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional. -----

----- **DOY FE.**

ATENTAMENTE,



CECILIA ANUNCIACIÓN PATRÓN LAVIADA
SECRETARIA GENERAL

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000



Ciudad de México, a 28 de julio de 2023.

CEN/SG/001/2023.

Con base en el artículo 20 inciso b) y c) del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional, en relación con el artículo 10 de los Estatutos Generales y 6 del Reglamento de Militantes, todos del Partido Acción Nacional; se comunica que el Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, en su sesión ordinaria de fecha 24 de julio de 2023, tomo el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDE LA IMPARTICIÓN DE TALLERES DE INTRODUCCIÓN AL PARTIDO EN SUS MODALIDADES PRESENCIAL Y EN LÍNEA, POR EL TIEMPO EN EL QUE SE DESARROLLA EL PROCESO DE CONSULTA Y SELECCIÓN DE LA PERSONA RESPONSABLE PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL FRENTE AMPLIO POR MÉXICO

RESULTANDOS

1. El 26 de septiembre de 2017, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación los Estatutos Generales, aprobados por la XVIII Asamblea Nacional Extraordinaria.
2. El 28 de abril de 2023, durante la sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se aprobó por unanimidad de votos el acuerdo sobre la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a los Documentos Básicos del Partido Acción Nacional, en el ejercicio de su libertad de autoorganización y en cumplimiento al artículo transitorio segundo de los Lineamientos aprobados mediante acuerdo INE/CG517/2020, así como lo relativo a los acuerdos INE/CG583/2022 e INE/CG832/2022, documento identificado con el número **INE/CG289/2023**.
3. El 03 de julio de 2023, se emitió la Invitación para el desarrollo de los diálogos ciudadanos y la selección de la persona responsable para la Construcción del Frente Amplio por México, estableciendo un proceso con acciones sucesivas que culminarán el domingo 03 de septiembre con la realización de una jornada de consulta directa con la ciudadanía.
4. El 09 de julio de 2023, los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática presentaron en Oficialía de partes común del Instituto Nacional Electoral, la solicitud de registro del convenio de asociación en la modalidad de Frente para la integración del denominado "Construcción del Frente Amplio por México".

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000



www.pan.org.mx

5. El 20 de julio de 2023, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral celebró sesión extraordinaria en la cual, entre otras cuestiones, aprobó la resolución **INE/CG444/2023** en la que determinó la procedencia del registro del convenio que presentaron los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática para construir el Frente denominado “Construcción del Frente Amplio por México”.
6. De conformidad con el artículo 6 del Reglamento de Militantes, la suspensión de actividades de afiliación por un periodo mayor de 30 días corresponde en única instancia al Comité Ejecutivo Nacional.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. De la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se desprende:

“Artículo 41.

...

*Los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política, y como organizaciones ciudadanas, hacer posible su acceso al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como con las reglas que marque la ley electoral para garantizar la paridad de género, en las candidaturas a los distintos cargos de elección popular. **Sólo los ciudadanos y ciudadanas podrán formar partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos;** por tanto, quedan prohibidas la intervención de organizaciones gremiales o con objeto social diferente en la creación de partidos y cualquier forma de afiliación corporativa.”*

Las autoridades electorales solamente podrán intervenir en los asuntos internos de los partidos políticos en los términos que señalen esta Constitución y la ley.

...

(Énfasis añadido)

SEGUNDO. De la Ley General de Partidos Políticos, se advierte:

“Artículo 3.

1. **Los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propios, con registro legal ante el Instituto Nacional Electoral o ante los Organismos Públicos Locales, y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público.**
2. **Es derecho exclusivo de los ciudadanos mexicanos formar parte de partidos**

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000

políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos; por tanto, queda prohibida la intervención de:

- a) Organizaciones civiles, sociales o gremiales, nacionales o extranjeras;
- b) Organizaciones con objeto social diferente a la creación de partidos, y
- c) Cualquier forma de afiliación corporativa."

...

"Artículo 25.

1. Son obligaciones de los partidos políticos:

...

- e) **Cumplir sus normas de afiliación** y observar los procedimientos que señalen sus estatutos para la postulación de candidaturas;
- f) **Mantener en funcionamiento efectivo a sus órganos estatutarios;**

...

"Artículo 34.

1. Para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución, **los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento**, con base en las disposiciones previstas en la Constitución, en esta Ley, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección.

2. Son asuntos internos de los partidos políticos:

...

b) **La determinación de los requisitos y mecanismos para la libre y voluntaria afiliación de los ciudadanos a éstos;**

...

e) **Los procesos deliberativos para la definición de sus estrategias políticas y electorales y, en general, para la toma de decisiones por sus órganos internos y de los organismos que agrupen a sus militantes, y**

f) **La emisión de los reglamentos internos y acuerdos de carácter general que se requieran para el cumplimiento de sus documentos básicos".**

...

"Artículo 39.

1. Los estatutos establecerán:

...

b) **Los procedimientos para la afiliación individual, personal, libre y pacífica de sus miembros, así como sus derechos y obligaciones;"**

...

Artículo 85.

1. Los partidos políticos podrán constituir frentes, para alcanzar objetivos políticos y sociales compartidos de índole no electoral, mediante acciones y estrategias específicas y comunes.

(Énfasis añadido)

TERCERO. Que los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional establecen:

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000

“Artículo 2

Son objeto del Partido Acción Nacional:

- a) **La formación y el fortalecimiento de la conciencia democrática de todos los mexicanos;**
- b) **La difusión de sus principios, programas y plataformas;**
- c) **La actividad cívico-política organizada y permanente;**
- ...
- f) **La realización de toda clase de estudios sobre cuestiones políticas, económicas y sociales y la formulación de los consiguientes programas, ponencias, proposiciones e iniciativas de ley;”**

...

“Artículo 8.

Son militantes del Partido Acción Nacional, los ciudadanos mexicanos que de forma directa, personal, presencial, individual, libre, pacífica y voluntaria, manifiesten su deseo de afiliarse, asuman como propios los principios, fines, objetivos y documentos básicos del Partido Acción Nacional, y sean aceptados con tal carácter.”

...

“Artículo 10

1. Para ser militante, se requiere cumplir con los siguientes requisitos:

- a) **Ser ciudadana o ciudadano mexicano;**
- b) **Tener un modo honesto de vivir;**
- c) **Suscribir la solicitud de afiliación, adjuntando imagen de la credencial para votar con fotografía vigente emitida por el Instituto Nacional Electoral, así como los medios de autenticación y de domicilio requeridos por la autoridad administrativa electoral y el Comité Ejecutivo Nacional; en el caso de mexicanas y mexicanos que residan en el extranjero, deberán acreditar credencial para votar desde el extranjero. En el formato se expresará la obligación de cumplir y respetar los principios de doctrina y documentos básicos de Acción Nacional y su compromiso de participar en forma activa y permanente en la realización de los fines, objetivos y actividades del Partido; participado en la capacitación coordinada o avalada por el área correspondiente del Comité Ejecutivo Nacional; y**
- d) **No estar afiliado o afiliada a otro partido político ya sea nacional o local.**

...

3. La militancia en el Partido inicia a partir de la suscripción de la solicitud de afiliación, en medios electrónicos, o a partir de la recepción de la solicitud de afiliación, ambos en el formato aprobado por el Comité Ejecutivo Nacional.

4. El Registro Nacional de Militantes verificará el cumplimiento de los requisitos de afiliación y podrá observar, requerir y, en su caso, dejar sin efectos aquella que no cumpla con éstos, en los plazos y términos establecidos en el reglamento.

5. La afiliación será definitiva si en el plazo de noventa días naturales, contados a partir de la remisión de la solicitud, no se emite pronunciamiento alguno por parte del Registro Nacional de Militantes o, en su caso, una vez resuelto el procedimiento de queja iniciado ante la Comisión de Afiliación y Atención al Militante. El reglamento regulará el procedimiento de queja que podrá iniciarse por el alta de la militancia de la ciudadanía.

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000

...

Artículo 53.

1. El Comité Ejecutivo Nacional estará integrado por las y los siguientes militantes:

...

5. Asistirán con derecho a voz las y los titulares de Secretarías que no sean integrantes del Comité Ejecutivo Nacional.”

“Artículo 55

El Comité Ejecutivo Nacional funcionará válidamente con la asistencia de la mayoría de las y los integrantes y sus decisiones serán tomadas por mayoría de votos de las y los presentes. En caso de empate, la o el Presidente tendrá voto de calidad.

...

(Énfasis añadido)

CUARTO. Del Reglamento de Militantes del Partido Acción Nacional se desprende:

“Artículo 6. La suspensión de la afiliación podrá ser acordada por:

I. El Registro Nacional de Militantes por un periodo no mayor a 30 días naturales;

II. El Registro Nacional de Militantes, a petición de los Comités Directivos Estatales y Municipales, por un plazo de hasta 30 días naturales; y

III. El Comité Ejecutivo Nacional por un periodo de más de 30 días naturales y sin exceder 90 días naturales.

Cuando el Registro Nacional de Militantes acuerde la suspensión de la afiliación, deberá de informar al Comité Ejecutivo Nacional y a la Comisión de Afiliación.

Artículo 8. Toda ciudadana o ciudadano mexicano que desee afiliarse como militante al Partido, deberá hacerlo de forma individual, libre, pacífica, voluntaria, directa, presencial y personal; asumir como propios los Principios de Doctrina, fines y objetivos; así como los Programas de Acción Política, Plataformas políticas y electorales, Estatutos y Reglamentos.

Artículo 9. La militancia en el Partido inicia a partir de la aceptación por el Registro Nacional de Militantes, el que verificará el cumplimiento de los requisitos exigidos por los Estatutos. Una vez aceptado, la fecha de inicio de la militancia será a partir de que la instancia competente hubiere recibido la solicitud de afiliación.

Los Comités Directivos Estatales y Municipales, sólo aceptarán formatos a través de su Director de afiliación acreditado ante el Padrón Nacional de Estructuras, acompañados de los documentos completos y con los requisitos que establece el Artículo 10 de los Estatutos.

Artículo 15. El procedimiento de capacitación inicia con el registro del folio generado al completar los datos en el formato de inscripción, que será utilizado como requisito para solicitar la participación en el Taller de Introducción al Partido.

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000

Los cursos presenciales de los Talleres de Introducción al Partido, se llevarán a cabo de la siguiente forma:

- I. **Los Comités Directivos Estatales y del Distrito Federal realizarán, al menos, dos Talleres de Introducción al Partido de manera mensual e informarán a la Secretaría de Formación y Capacitación del Comité Ejecutivo Nacional, en los primeros quince días naturales de cada semestre, la calendarización de los Talleres de Introducción al Partido.**

La Secretaría de Formación y Capacitación del Comité Ejecutivo Nacional contará con quince días naturales para la aprobación de los calendarios.

La celebración de los Talleres de Introducción al Partido a los que hace referencia esta fracción, no podrán cancelarse salvo por causa justificada.

Aprobada la calendarización, ésta será debidamente publicitada por los Comités Directivos Estatales y Municipales que corresponda;

- II. **Los Comités Directivos Municipales y Delegacionales realizarán, al menos, un Taller de Introducción al Partido de manera mensual, el cual será calendarizado en coordinación con la Secretaría de Formación y Capacitación del Comité Ejecutivo Nacional;**

El Comité Directivo Municipal o Delegacional informará a la Secretaría de Formación y Capacitación del Comité Ejecutivo Nacional, la calendarización de Talleres de Introducción al Partido que se realizarán a nivel municipal.

La Secretaría de Formación y Capacitación del Comité Ejecutivo Nacional aprobará, en los primeros quince días naturales de cada semestre, la calendarización de los Talleres de Introducción al Partido.

La celebración de los Talleres de Introducción al Partido a los que hace referencia esta fracción, no podrán cancelarse salvo por causa justificada.

Aprobada la calendarización, ésta será debidamente publicitada por el Comité Directivo Estatal o Municipal que corresponda;

- III. **Los Comités Directivos Estatales y Municipales, podrán solicitar la impartición de Talleres de Introducción al Partido adicionales a los calendarizados cuando se hayan presentado más de 10 solicitudes de inscripción;**

- IV. *Las sedes, fechas de impartición e inscripciones al Taller de Introducción al Partido estarán publicados en la PLATAFORMA PAN, se reflejarán en el portal web del Comité Ejecutivo Nacional y se publicarán en los estrados físicos de los Comités Directivos Estatales y Municipales correspondientes;*

- V. *La inscripción al Taller de Introducción al Partido, podrá realizarse hasta dos días anteriores al de la celebración de dicho Taller.*

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000

Cerrado el plazo de inscripción, el solicitante sólo podrá inscribirse en un Taller de Introducción al Partido posterior;

VI. *El ciudadano podrá solicitar la inscripción al Taller de Introducción al Partido en cualquiera de las sedes autorizadas y publicadas por la Secretaría de Formación y Capacitación del Comité Ejecutivo Nacional; y*

VII. *Los grupos del Taller de Introducción al Partido no podrán exceder de 40 solicitantes.*

La Secretaría de Formación y Capacitación del Comité Ejecutivo Nacional reconocerá los cursos realizados, siempre que el solicitante se haya registrado previamente en los términos establecidos en el artículo 12 fracción I.

(Énfasis añadido)

QUINTO. Con la reforma estatutaria aprobada por la XIX Asamblea Nacional Extraordinaria, se modificó el procedimiento de afiliación, eliminando el requisito de participar en la capacitación avalada por el Comité Ejecutivo Nacional, para que, de manera inmediata, solo con la voluntad del interesado, sin mayor trámite pueda convertirse en militante. En todo caso, dependerá del grado de intervención y participación que cada persona militante desee tener en la vida interna del Partido, dejando abierta la decisión de inscribirse, o no, a los Talleres de Introducción al Partido al momento de su afiliación o de forma posterior.

En ese sentido el Taller de Introducción al Partido es el requisito para acceder a los derechos que le permitan participar en la integración y elección de las dirigencias Nacional, Estatal o Municipal, así como en la selección de candidaturas a cargos de elección popular.

SEXTO. De los dispositivos legales, estatutarios y reglamentarios en cita, se desprende que es facultad del Comité Ejecutivo Nacional suspender la impartición de Talleres de Introducción al Partido por un periodo de más de 30 días naturales y sin exceder 90 días naturales.

SÉPTIMO. Durante la sesión ordinaria del Comité Ejecutivo Nacional de fecha 24 de julio de 2023, se listó en el quinto punto en el orden del día el asunto registrado por la Secretaría Nacional de Formación y Capacitación a través de su Titular, la C. Margarita María Martínez Fisher, quien presenta dictamen a efecto de analizar la viabilidad de suspender la programación e impartición de Talleres de Introducción al Partido en sus modalidades presencial y en línea, por el tiempo en el que se desarrollará el proceso de consulta y selección de la persona responsable para la construcción del Frente Amplio por México.

Lo anterior atendiendo a la responsabilidad que le ha sido encomendada a la Secretaría a su cargo con relación a las consultas a la ciudadanía, siendo que la

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000



Secretaría de Formación y Capacitación cuenta con recursos humanos y materiales limitados y su labor diaria que no le permitiría realizar las actividades ordinarias y las consultas para la selección de la persona Responsable para la Construcción del Frente Amplio por México, por lo tanto la propuesta radica en suspender la programación e impartición de Talleres de Introducción al Partido hasta el 09 de septiembre de 2023.

No obstante, en cumplimiento a lo previsto en el artículo 15 del Reglamento de Militantes, se precisa que la recepción de propuestas de calendarización de Comités Directivos Estatales y Municipales se llevará a cabo del 1 al 15 de agosto de 2023, la Secretaría Nacional de Formación y Capacitación revisará las propuestas recibidas del 16 al 30 de agosto de 2023 y el 31 de agosto se publicarán los calendarios aprobados.

Asimismo, la apertura de solicitudes de inscripción en modalidad presencial se realizará 20 días naturales anteriores al primer taller calendarizado, es decir, el primer curso del segundo semestre del 2023 en modalidad presencial se impartirá el viernes 29 de septiembre, una vez abierto el sistema, las y los simpatizantes con folio del Registro Nacional de Militantes podrán inscribirse al Taller de su elección a partir del sábado 9 de septiembre del 2023 y para los Talleres de Introducción al Partido en línea el registro iniciará el 31 de agosto del 2023 a las 08:00 horas tiempo del centro de México, el primer curso del segundo semestre del 2023 en línea se impartirá el sábado 09 de septiembre.

Lo cual de ninguna forma viola el derecho de asociación de la ciudadanía puesto que con la reforma estatutaria la afiliación no establece como requisito indispensable la participación en el Taller de Introducción al Partido para dar inicio a la militancia, por ello el hecho de suspender la programación e impartición de talleres no trae aparejada la suspensión de la afiliación en sí misma, la afiliación correrá el procedimiento habitual previsto en los Estatutos Generales.

OCTAVO. En ese sentido, se analizó la viabilidad de suspender los talleres de introducción al Partido para retomarse en el mes de septiembre de 2023, una vez expuesto el punto, considerando que la organización, difusión y participación de la ciudadanía en la selección de la persona Responsable de la Construcción del Frente Amplio por México, resulta prioritario en razón del objeto de consolidar una agenda que conjunte a los partidos y la ciudadanía, y por tanto requiere de la concentración de los esfuerzos de todas las áreas del Partido, resultado necesaria la integración de la Secretaría de Formación y Capacitación durante este periodo.

En estos términos, una vez planteadas las opiniones y vertidas las conclusiones de los integrantes del Comité Ejecutivo Nacional, en un ejercicio deliberativo del órgano colegiado, se aprobó por unanimidad de votos la suspensión de talleres de

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000



www.pan.org.mx

introducción al partido en las modalidades presencial y virtual del Partido Acción Nacional.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, durante su sesión ordinaria de 24 de julio de 2023, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se suspende la programación e impartición de Talleres de Introducción al Partido en sus modalidades presencial y en línea, del Partido Acción Nacional, reanudándose a partir del 09 de septiembre del presente año.

SEGUNDO. Notifíquese a la Secretaría de Formación y Capacitación, así como al Registro Nacional de Militantes y a los Comités Directivos Estatales y Municipales, para los efectos conducentes.

TERCERO. Publíquese en estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional.

ATENTAMENTE,



CECILIA ANUNCIACIÓN PATRÓN LAVIADA
SECRETARIA GENERAL